

RESOLUCION EXENTA Nº 015/

3244

MAT: AUTORIZA CIERRE DE ESTABLECIMIENTO POR EL PERIODO QUE INDICA.

Valparaíso,

2.7 SET. 2013

## VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido; coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la Ley N° 20.641 de presupuesto del sector público para el año 2013; la Ley N° 19.800, de 2003, de Procedimiento Administrativo que rige los Actos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo N° 67 del Ministerio de Educación de fecha 27 de enero de 2010 sobre normas de transferencia de recursos a entidades públicas o privadas que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; la Resolución Exenta N° 015/159 de fecha 14 de Mayo de 2013, que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde la Junji a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; las Resoluciones N°015/191 de fecha 07 de diciembre 2011, N° 015/026 de 4 de febrero de 2000 y 015/172 de 20 agosto de 2001y Resolución Exenta N° 015/2534 de fecha 26 de Agosto de 2013, todas del Vicepresidente Ejecutivo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; ORD. N° 1569 de fecha 27 de Agosto de 2013, de la l. Municipalidad de San Felipe, suscrito por su Alcalde y antecedentes tenidos a la vista.

## CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante ORD. N° 1569 de fecha 27 de Agosto de 2013 de la I. MUNICIPALIDAD DE SAN FELIPE, suscrito por su Alcalde, solicitó a este Servicio otorgar una autorización de cierre por el lapso de 1(un) día del establecimiento educacional de edad inicial que administra dicha entidad denominado JARDÍN INFANTIL "RINCÓN DE LOS ANGELITOS", código 5701006, de la comuna de San Felipe.

2.- Que, al respecto, el Instructivo que regula la transferencia de fondos de Junji a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, aprobado por la resolución exenta N° 015/0159 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junji, título VII.6 Denominado "Periodo de Funcionamiento", establece que "Las entidades receptoras podrán destinar hasta un máximo de cinco días al año sin asistencia de párvulos, dentro del período lectivo, con la finalidad de realizar actividades propias como capacitación, jornadas de planificación o aniversario de la entidad. Estos días deben ser informados oportunamente a la Dirección Regional de JUNJI y a los apoderados y se considerarán como días sin asistencia de párvulos para efectos del registro de asistencia en el sistema GESPARVU."

3.- Que, la causa esgrimida por la entidad receptora de fondos para solicitar la suspensión de sus actividades se funda en una jornada de trabajo sobre el Modelo de Calidad, con el personal de dicho establecimiento educacional, el día 23 de Septiembre de 2013.

4.- Que, conforme al cuerpo legal señalado precedentemente, Junji sólo puede autorizar en el caso que se configuren los supuestos



establecidos en la norma y en las condiciones que ella misma fija. En este sentido, habiéndose verificado los presupuestos de hecho que exige la normativa vigente en la materia, corresponde que este servicio acoja dicha petición.

5.- Que, la Ley N° 19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

6.- Que, es menester que el pronunciamiento de la Directora Regional de este servicio se verifique por medio de un acto administrativo.

## RESUELVO:

1.- AUTORICESE, con efecto retroactivo, el cierre del establecimiento administrado por la I. MUNICIPALIDAD DE SAN FELIPE denominado: JARDÍN INFANTIL "RINCÓN DE LOS ANGELITOS", código 5701006, ubicado en la comuna de San Felipe, por el periodo 1(un) día, en lo particular, el día 23 de Septiembre de 2013.

2.- TRANSFIERASE, a la entidad administradora, las cantidades resultantes de dichos periodos conforme a los días que efectivamente funcionó dicho establecimiento educacional de edad inicial.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNJI VALPARAISO

ESE/DML/RSA/DRV/MLVH/SPU/amm

Entidad

Subdirección Técnica

Sección Planificación y Control de Gestión

Unidad Cobertura e Infraestructura

GESPARVU

Unidad Asesoria Juridica

Of. de Partes